

Santiago, 17 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001417

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001417 presentada por el contribuyente **TRINIDAD MARIBEL ROIG MARIN RUT** de fecha 11/08/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folios 2225418, 2225419, 2225420, 2225421, 2225423, 2225424, 2236570, 2236578, 2236580, 2236586, 2236588, 729984126 y 2236594, argumentando que se ha visto con un condición económica muy precaria debido al Estallido Social de octubre de 2019, a 3 robos sufridos durante el año 2020, por las cuales al menos presentó dos querellas ante el Ministerio Público y por la pandemia de COVID.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que se puede otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que las situaciones descritas en su presentación, son ajenas a su gestión y al menos dos de ellas, son de público conocimiento.

RESUELVO:

Ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania Uarac Senn
Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.08.17 11:13:59 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:			Fecha: 17/08/2021	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe